



## Documento TRIBUTAR-io

Enero 5 de 2026

Número 978

**Redacción: J. Orlando Corredor Alejo**

Soy optimista. No parece muy útil ser otra cosa.

**Winston CHURCHILL**

### **SALARIO MÍNIMO INTEGRAL, PERJUDICADO CON EL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO**

**E**l aumento del 23% en el salario mínimo legal ordenado por el Gobierno beneficia de manera inercial a los trabajadores que devengan salario integral. Como se sabe, el salario integral equivale, como mínimo, a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más el factor prestacional correspondiente a la empresa que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de dicha cuantía. Por tanto, al haberse aumentado el salario mínimo mensual para el año 2026 a la suma de \$1.750.905, automáticamente, el salario mínimo integral sube en igual proporción, pasando de \$18.505.500 (año 2025) a la suma mensual mínima de \$22.761.765. Con este sustancioso aumento, un trabajador que devenga un salario mínimo integral recibirá en el presente año un valor adicional de \$51.075.180, cifra para nada despreciable y, quizás, insoportable para las empresas, con la consecuente amenaza en materia de estabilidad laboral.

A pesar del jugoso aumento, mirando el tema con lente tributaria, estos trabajadores experimentarán un aumento importante de su carga tributaria. Más o menos, un empleado con salario integral en el año 2024, sin ninguna planeación ni beneficio, soportaba un descuento de retención en la fuente mensual de \$2.048.000, y a partir de enero de 2026 sube a \$2.803.000, lo que representa un aumento real del 36,8%. O sea, sube nominalmente el salario en el 23%, pero el impuesto sube realmente un 36%, gracias a que el principio de equidad vertical supone que a mayor ingreso mayor debe ser el esfuerzo tributario.

O sea, se les “hace el favor” de aumentarles sustancialmente su salario, pero correlativamente, se busca generar un mayor recaudo en este núcleo laboral, que si bien no corresponde a una inmensa mayoría, se estima que puede ubicarse en alrededor de 3,2 millones de personas, lo que representaría un 8% de la población adulta del país.

Lo mejor del cuento es que no hay solución tributaria para reducir la carga fiscal, excepto por los pocos beneficios que consagra la ley y que se reducen a intereses de vivienda, pagos de salud, deducción por dependientes, deducción del GMF y gasto del 1% por compras con facturas electrónicas. De ahí en adelante, tome pa’ que lleve. ¿Aló?

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La



autorización que se otorga exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

La redacción del documento es autoría de quien se expone arriba, pero cuenta con revisión por parte de un comité editorial de la firma.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan los puntos de vista expuestos en el documento.**